 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA, ALDEASQUELONIA, ORIÓN, PIEDICHIQUÍ</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000804 (02 OCT 2017)	VERSIÓN: 01

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos


EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21°, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 7158 del 25 de agosto de 2016, 875 del 1° de febrero y 3440 del 11 de abril de 2017, respectivamente, la sociedad TRANSPORTES SAFERBO S.A, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de lavado de las islas y áreas comunes, asociadas a la utilización de grasas e hidrocarburos, desarrolladas en el predio denominado Lote 2 B, ubicado en el kilómetro 6, barrio Vegas de Villamizar del Municipio de Bucaramanga.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA PLONDIARLANCA GIRÓN PEREQUIBETI</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000804 <small>(2017)</small>	VERSIÓN: 01

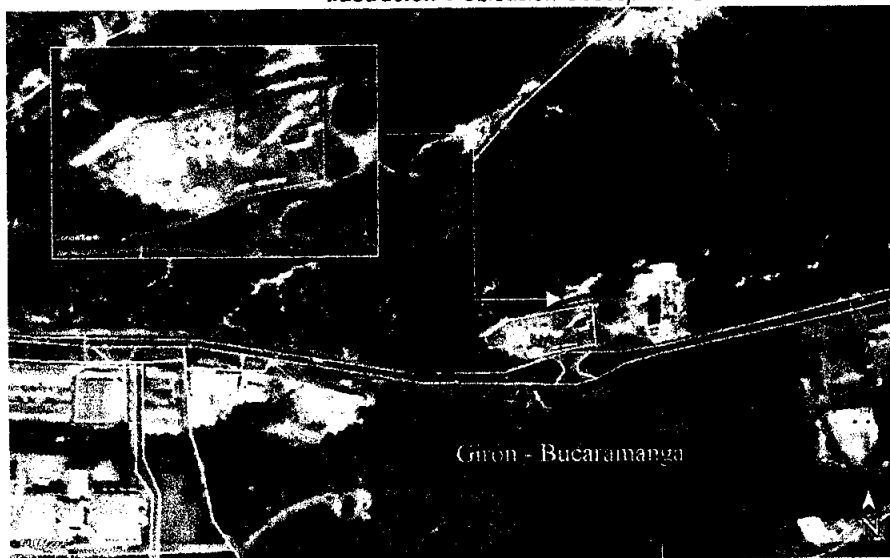
Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de caja.

9. Que mediante Auto No. 038-17 del 4 de julio de 2017, se ordenó el inicio de trámite del PERMISO VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad TRANSPORTES SAFERBO S.A.
10. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-522-17 del 14 de agosto de 2017, se conceptuó que a efecto del pronunciamiento de fondo de la viabilidad de la solicitud, se requiere del complemento de la información presentada por la sociedad TRANSPORTES SAFERBO S.A.
11. Que mediante Auto No. 050-17 del 18 de agosto de 2017, se requirió a la sociedad TRANSPORTES SAFERBO S.A, allegara información adicional necesaria para decidir de fondo el trámite del PERMISO VERTIMIENTOS, relacionada con la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, modificación de planos del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica y la descripción del proceso de lavado de las islas de distribución de combustible.
12. Que mediante comunicación con radicado AMB No. 9803 del 5 de septiembre de 2017, la sociedad TRANSPORTES SAFERBO S.A allegó la información requerida en Auto 050-17, motivo por el cual funcionarios adscritos a esta Subdirección, con fundamento en informe técnico de fecha septiembre 26 de 2017, indicaron en memorando en Memorando SAM-649-2017 del 26 de septiembre de 2017, que la documentación presentada por la peticionaria, es suficiente para pronunciarse de fondo.
13. Que del mencionado concepto técnico de fecha 26 de septiembre de 2017, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:


3. "NOMBRE Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

El proyecto SAFERBO S.A se ubica en kilómetro 5 vía Bucaramanga – Girón, en las coordenadas N 1275266, E 1102691, con una elevación de 749 msnm.

Ilustración 1 Ubicación Geoespacial SAFERBO S.A.



Fuente: Google Earth

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA PLONOMBALANCA ORÓN PREDECIBETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 0908047 (02 OCT 2017)	VERSIÓN: 01

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APORTADA

4.1 Características de la fuente que originará el vertimiento (Descripción de procesos):

El agua residual se genera de forma intermitente a partir de las actividades de limpieza desarrolladas en las áreas de operación y mantenimiento, las cuales tienen como fin realizar el llenado diario de combustible para los vehículos propios de la empresa, y el descargue eventual de ACPM cada dos días para el tanque ubicado en esta zona. Se precisa que la placa instalada como medio de contingencia en caso de derrame de combustible y/o cualquier otro vertimiento industrial generado en esta área, son conducidos por canales perimetrales y tuberías al sistema API.

A la isla de distribución de combustible se le realiza limpieza en seco; cada vez que se presenta un goteo de combustible se remueve con un trapero en seco y se barre con aserrín (viruta de madera), el trapero se mantiene en la estación, no se lava, y cuando cumple su vida útil se dispone como residuo peligroso, igualmente el aserrín se reutiliza constantemente, y cuando ya está impregnado, se dispone como residuo peligroso. Generalmente, cada 8 días, los lunes, se realiza rápidamente un lavado manual de la placa con agua y con un producto biodegradable (desmanchador exterior de aviones S-482, ver ficha) mediante una manguera de cierre controlado. Cuando se observa película de grasa en la trampa de grasas, ésta se retira superficialmente con un recogedor y se dispone como residuo peligroso. Cada cuatro o seis meses aproximadamente, dependiendo de cómo se observan las trampas de grasa, se realiza la limpieza de éstas, retirando el agua y sacando los lodos del fondo, éstos se dejan secar y se disponen como residuos peligrosos. De los residuos dispuestos, se cuenta con los certificados de las empresas gestoras autorizadas.

4.2 Materias primas utilizadas

- Agua potable
- Desmanchador exterior de aviones S-482

4.3 Demanda de Recurso

Actualmente la compañía Transporte SAFERBO S.A., cuenta con el servicio de abastecimiento de agua potable, prestado por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. con un volumen promedio de consumo mes de 130 m³, el cual es utilizado para el uso de baterías sanitarias, y limpieza de las diferentes áreas de la empresa, su uso es netamente doméstico:

- Según factura de consumo del mes de julio de 2017 es de 86 m³.
- Según información aportada por el solicitante el número de veces de lavado de las zonas de abastecimiento de combustible es de cada 4 al mes.

Consumo m ³ /mes	Nº lavado áreas	L/lavado
86	4	21,5

4.4. Identificación del sistema receptor, caudal y punto de descarga

La descarga de aguas residuales no domésticas ARnD se realiza de manera intermitente debido a que se generan cada vez que se realiza el lavado de las áreas de abastecimiento de combustible, Actualmente la empresa Transporte SAFERBO S.A. realiza sus vertimientos industriales, aguas lluvias y domésticos generados a la red de alcantarillado que administra la empresa EMPAS S.A. E.S.P. Sobre las siguientes coordenadas:


Caudal	Punto de descarga	Coordenadas	
0,18 L/s	Alcantarillado	E 1102692	N 1275270

La descarga del agua residual no doméstica es tratada y descargada a la red de alcantarillado público.

4.5 Descripción y componentes del sistema de tratamiento

Trampa de grasas (API)

8

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORENCIANA ORÓN PREDECIBISTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000804 1 (02 OCT 2017)	VERSIÓN: 01

Unidad construida en concreto, cuenta con un volumen útil de 2,532 m³ separada por dos compartimientos, su función es separar los elementos que contengan grasas o aceites del agua debido a que su característica apolar y baja densidad, hace que se mantengan suspendidas en la lámina de agua y no sean evacuadas por la parte inferior del trampa de grasas donde se encuentra el paso a la siguiente unidad; está diseñado para recibir descargas correspondientes a la zona de lavado y tanqueado de los vehículos de la compañía, esta unidad solo recibirá dicha descarga de manera ocasional ya que solo se generará un caudal cuando se realice lavado a esta zona o en caso de precipitaciones.

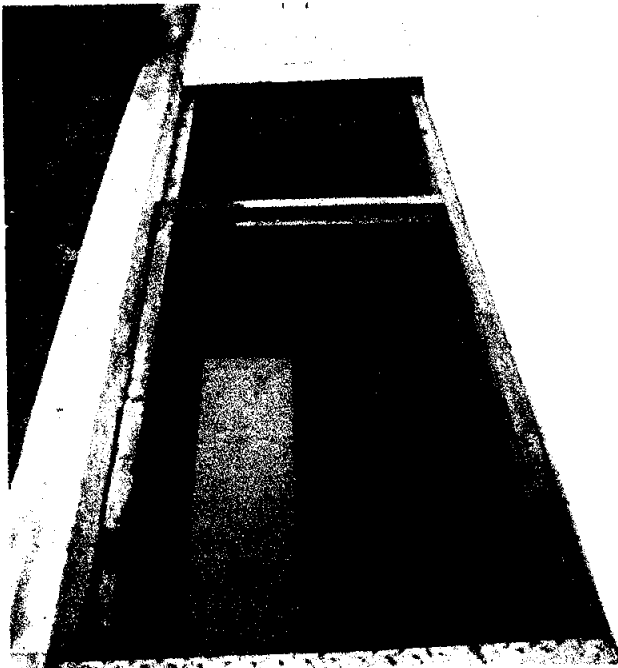
Memorias de cálculo unidad Trampa de grasas (API).

Altura	m		1,20
Longitud	m		1,70,
Ancho	m		0,80
Volumen útil		m ³	1,632
Altura	m		1,20
Longitud	m		0,97
Ancho	m		0,80
Volumen útil		m ³	0,93
Volumen útil total		m ³	2,56
Caudales asumidos de operación		L/s	0.5 – 1.0
Tiempo de retención hidráulico	h		1.4 – 0.7

Fuente: GYR Ingeniería Ltda.

- Alcantarillado
Las aguas residuales no domésticas son entregadas al alcantarillado público de Bucaramanga.

Ilustración 2 sistema de tratamiento



5. CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

Para conocer las características del efluente de las ARnD generadas en el SAFERBO S.A, se realizó la respectiva caracterización el día 17 de junio de 2016, en donde se realizó un muestreo puntual y se evaluaron las variables establecidas en el artículo 11 de la Resolución 631 de 2015, parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de agua superficial de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados), transporte y almacenamiento MIDSTREAM.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA PLURALIDAD. OJOS. PROGRESISTAS.

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 000804
(02 OCT 2017)

VERSIÓN: 01


Los resultados de dicha evaluación fueron comparados con lo establecido en la Resolución 631 de 2015, artículo 16. Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público, y se presentan a continuación:

Tabla 1 Resultados de la caracterización de las ARnD frente a Resolución 631 de 2015

PARAMETRO	UNIDADES	VENTA DISTRIBUCION MIDSTREAM (Art 11)	Y - SAFERBO S.A.	CUMPLIMIENTO
GENERALES				
pH	Unid. de pH	5,00 a 9,00	7,30	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	270,00	24,2	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O2	90,00	5,7	SI
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75,00	21,2	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,50	< 0,1	SI
Grasas y Aceites	mg/L	22,5	15,5	SI
Fenoles	mg/L	0,20	<0,02	SI
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	0,69	NA
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	6,48	SI
Hidrocarburos Aromaticos Policiclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	X	NA
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	X	NA
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	0,17	NA
Compuesto de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	2,43	NA
Iones				
Cloruros (Cl)	mg/L	250,00	3,3	SI
Sulfatos (SO4 ²⁻)	mg/L	250,00	17,7	SI
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	4,28	NA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	53,3	NA
Dureza Cálrica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	52,2	NA
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	67,0	NA
Color Real 436 nm			1,22	
Color Real 525 nm			0,638	
Color Real 620 nm			0,392	

Una vez revisados los parámetros y comparados con la norma vigente, se identificó que la totalidad de los parámetros analizados del muestreo realizado el 17 de junio de 2016, cumplen con los valores límites máximos para las descargas de agua residual no doméstica realizadas al alcantarillado público según Resolución 631 de 2015 SECTOR HIDROCARBUROS artículo 11 parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de agua superficial de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) clasificación TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM), teniendo referente lo establecido en el capítulo VIII parámetros fisicoquímicos y sus valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público, artículo 16.

8

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORENCIANA GIRÓN PIEDICHIETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000804 (02 OCT 2011)	VERSIÓN: 01

...8 CONCEPTO TECNICO

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos a SAFERBO S.A, con dirección en el kilómetro 5 vía Bucaramanga – Girón Santander, mediante su representante legal el señor ALVARO MICOLTA MONROY con cedula de ciudadanía c.c. 3.348.986, bajo las condiciones y requerimientos estipulados en el decreto en mención. La descarga se realiza al alcantarillado público de Bucaramanga.

14. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la sociedad TRANSPORTES SAFERBO S.A, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de lavado de las islas y áreas comunes, asociadas a la utilización de grasas e hidrocarburos, desarrolladas en el predio denominado Lote 2 B, ubicado en el kilómetro 6, barrio Vegas de Villamizar del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos a la sociedad TRANSPORTES SAFERBO S.A, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de lavado de las islas y áreas comunes, asociadas a la utilización de grasas e hidrocarburos, desarrolladas en el predio denominado Lote 2 B, ubicado en el kilómetro 6, barrio Vegas de Villamizar del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad TRANSPORTES SAFERBO S.A, las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de la operación del lavado, previo envío del plan de muestreo con 15 días de anterioridad, anexando a la solicitud, el formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo diligenciado en su totalidad. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución 631, artículo 11, "Venta y Distribución (DOWNSTREAM)" y las previstas en los artículos 5 y 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar el funcionamiento de las áreas de lavado.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLOREABLANCA ORIÓN PROSECUTOS</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000804 (02 OCT 2017)	VERSIÓN: 01

- Identificar si el lodo generado en la planta de tratamiento de aguas residuales es un residuo o desecho peligroso, a través de los numerales del artículo 2.2.6.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015; con el fin de determinar el tipo de disposición final que se debe realizar. Si presenta características de peligrosidad se deben presentar los manifiestos de recolección y actas de disposición final por gestores autorizados para tal actividad. Su almacenamiento temporal o deshidratación no podrá generar condiciones que favorezcan la presencia de olores molestos.


El tiempo para la presentación de los resultados dicha prueba, no podrá ser superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

En caso de no ser un residuo peligroso, deberá presentar los soportes de entrega de los lodos al gestor y el certificado de disposición final de los mismos, en caso de hacer uso de este servicio para la evacuación o retiro de los lodos generados en el tratamiento de las aguas residuales no domésticas.

- Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
- Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
- Deberá crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida de las unidades de tratamiento actualizados, y registrando periódicamente las cantidades de lodos generados en el tratamiento del agua, mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ.
- Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, el manual de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas.
- Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad a la Ley 373 de 1997, el cual debe ser quinquenal y basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, conteniendo metas anuales de reducción de pérdidas, campañas educativas, utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas e incentivos.
- Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de SAFERBO S.A a tales inspecciones y a la presentación de las características requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

ef

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA PLONDIARILANCA OPEN PREDSOCIETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000804 <small>(2017)</small>	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permissionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la sociedad SAFERBO S.A, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

PROGRAMA 1: MANTENIMIENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL no DOMESTICA (STARnD)		
Escenario 1: Riesgos internos (tecnológicos) Escenario 2: Riesgo externos (antropico- Naturales)		<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento preventivo a unidades y equipos que conforman el Sistema de Tratamiento de Agua Residual no Domestica • Revisión operativa de las unidades, líneas de conducción y equipos que integran el Sistema de Tratamiento de Agua Residual Industrial. • Supervisión por parte del área ambiental de la compañía Saferbo de las actividades de mantenimiento.
PROGRAMA No. 2: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL no DOMESTICA. (STARnD)		
Escenario 1: Riesgos internos (tecnológicos) Escenario 2: Riesgo externos (antropico- Naturales)		<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal sobre las acciones a desarrollar durante un incendio. • Implementar programas de manejo y disposición adecuada de los subproductos y residuos sólidos que se generan en cada una de las unidades que integran el Sistema de Tratamiento de Agua Residual no Domestica.
PROGRAMA No. 3: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL VERTIMIENTO PROVENIENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL no DOMESTICA. (STARnD)..		
MEDIDAS Y ACCIONES REALIZAR.	Y A	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el monitoreo y seguimiento de las condiciones de calidad del efluente generado por el Sistema de Tratamiento de Agua Residual Industrial. • Realizar un programa de recuperación del área directa receptora del vertimiento del Sistema de Tratamiento de Agua Residual no Domestica



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, BOGOTÁ, CALDAS, ORÍZ, PASTO

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 000804
(02 OCT 2017)

VERSIÓN: 01

PROGRAMA No. 4: PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS GENERADOS EN LA COMPAÑÍA SAFERBO S.A - PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE

<p>ANTRÓPICA: No realización de los programas propuestos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos Líquidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación de la emergencia y diligenciamiento de la ficha "Registro de Desastres" • Evaluación de la magnitud de la emergencia por parte del Area Gestión Ambiental • Activación del Plan de Emergencia y Contingencia de Saferbo
<p>ANTRÓPICA: Fuga o derrame en el proceso de descargue de sustancias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación de la emergencia y diligenciamiento de la ficha "Registro de Desastres" • Evaluación de la magnitud de la emergencia por parte del Area Gestión Ambiental • Activación del Plan de Emergencia y Contingencia de Saferbo

PARAGRAFO: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, **SAFERBO S.A**, deberá mantener diligenciado el formato creado por su equipo consultor, donde se contemplan el total de los indicadores con los tiempos sugeridos según el procedimiento de reducción del riesgo. Todas las actividades deberán tener un soporte en medio físico, ya sea registro fotográfico para actividades de mantenimiento o actas de capacitación para las jornadas de sensibilización a los operadores de la STARnD.

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la sociedad SAFERBO S.A, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE.

LUIS ALBERTO MORALES RINCÓN
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier M. Carrillo	Abg Contratista AMB Ing Sanitario y Ambiental Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

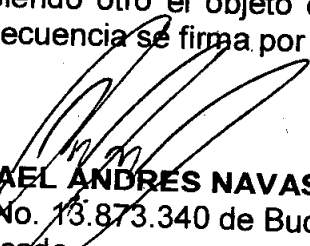
RESOLUCION 000804 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2017

En Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante la Subdirección Ambiental, el señor **RAFAEL ANDRES NAVAS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.340 de Bucaramanga, en calidad de autorizado del señor **ALVARO MICOLTA MONROY**, Representante Legal de la sociedad **TRANSPORTES SAFERBO S.A.** Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 000804 del 02 de Octubre de 2017, "Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos", en el sentido de (...) "OTORGAR permiso de vertimientos a la sociedad TRANSPORTES SAFERBO S.A, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de lavado de las islas y áreas comunes, asociadas a la utilización de grasas e hidrocarburos, desarrolladas en el predio denominado Lote 2 B, ubicado en el kilómetro 6, barrio Vegas de Villamizar del Municipio de Bucaramanga."

(...) PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de seis (05) folios.

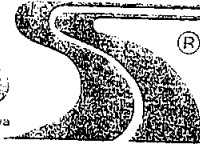
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


RAFAEL ANDRES NAVAS MUÑOZ
C.C No. 13.873.340 de Bucaramanga
Notificado


MARCELA RIVEROS ZARATE
Profesional Universitario

41335-1

saferbo
Mensajería | Mercancías | Carga masiva



Señores
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL DEL AMB

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION
REFERENCIA: CITACIÓN NOTIFICACIÓN AUTO REQUERIMIENTO
INFORMACIÓN ADICIONAL TRÁMITE PERMISO VERTIMIENTOS
EXPEDIENTE: PV-0007-2017

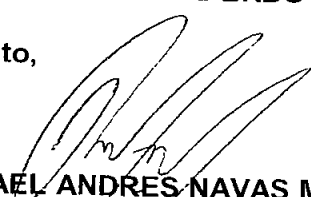
ALVARO MICOLTA MONROY, ciudadano mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal principal de la sociedad **TRANSPORTES SAFERBO S.A.**, con domicilio en Bello (Antioquia), que acredito con certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio que acompaño a este escrito, le manifiesto que Autorizo al señor **RAFAEL ANDRÉS NAVAS MUÑOZ**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.873.340 de Bucaramanga, para que represente a la compañía y se notifique personalmente del acto administrativo proferido dentro del proceso de la referencia.


El señor Rafael Andrés Navas está como Gerente Regional de Bucaramanga, tiene ESPECIAL FACULTAD PARA CONCILIAR, COMPROMETER y representar a la empresa.

Atentamente,


ALVARO MICOLTA MONROY
C.C N° 3.348.986 de Medellín
Representante Legal Principal
TRANSPORTES SAFERBO S.A.

Acepto,


RAFAEL ANDRÉS NAVAS MUÑOZ
C.C. No.13.873.340 de Bucaramanga
TRANSPORTES SAFERBO S.A
Sucursal Bucaramanga



saferbo.com

DIRECCIÓN NACIONAL MEDELLÍN: Cll 7 Sur No. 42 - 70 Piso 12 Torre Saferbo El Poblado PBX: 369 60 60 - Fax: 314 06 85 - MEDELLÍN: Cra 50 N° 40 - 171 Bello, Antioquia PBX: 369 59 59 Fax: 301 25 41
BOGOTÁ: Av. Centenario No. 116A - 97 PBX: 418 82 82 Fax: 415 80 69 / CALI: Cra. 34 No. 10 - 410 PBX: 690 19 19 Fax: 690 19 29 Acopi - Yumbo - B/MANGA: Km 5 Via B/manga - Girón PBX: 671 14 19 - Fax: 671 94 32
CUCUTA: Av. 4 No. 7N - 65 Zona Industrial PBA: 579 01 00 - 578 30 69 / B/QUILLA: Via 40 No. 85 - 469 PBX: 386 01 82 - Fax: 386 01 92
IBAGUÉ: Cra. 48 Sur No. 91 - 45 PBX: 269 04 23 Fax: 269 20 00 / CARTAGENA: Transv. 54 No. 21E - 116 El Bosque PBX: 672 26 82 - PASTO: Cra. 21 No. 12 - 07 PBX: 729 03 03 Fax: 723 65 44
SINCELEJO: Bodega Arturo Cumpido No. 13 PBX: 278 52 52 / DOSQUEBRADAS: Cll. 9 No. 1W - 12 PBX: 330 04 73

REGISTRADO

Señores
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL DEL AMB

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION
REFERENCIA: RESOLUCIÓN PERMISO VERTIMIENTOS
EXPEDIENTE: PV-0007-2017

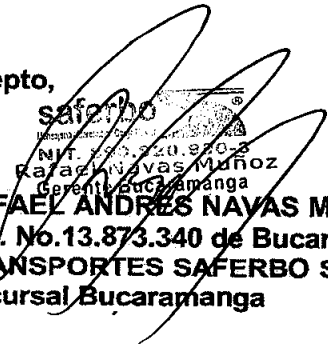
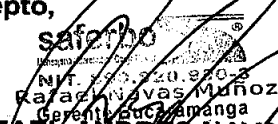
ALVARO MICOLTA MONROY, ciudadano mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal principal de la sociedad **TRANSPORTES SAFERBO S.A.**, con domicilio en Bello (Antioquia), que acredito con certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio que acompaño a este escrito, le manifiesto que Autorizo al señor **RAFAEL ANDRÉS NAVAS MUÑOZ**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.873.340 de Bucaramanga, para que represente a la compañía y se notifique personalmente de la resolución dentro del proceso de la referencia.

El señor Rafael Andrés Navas está como Gerente Regional de Bucaramanga, tiene **ESPECIAL FACULTAD PARA CONCILIAR, COMPROMETER** y representar a la empresa.

Atentamente,


ALVARO MICOLTA MONROY
C.C N° 3.348.986 de Medellín
Representante Legal Principal
TRANSPORTES SAFERBO S.A.

Acepto,



RAFAEL ANDRÉS NAVAS MUÑOZ
C.C. No.13.873.340 de Bucaramanga
TRANSPORTES SAFERBO S.A
Sucursal Bucaramanga

saferbo.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



41335

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

RAFAEL ANDRES NAVAS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013873340 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3qnceh1tmhyi
24/08/2017 - 09:55:03:869



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA SUBDIRECCION AMBIENTAL DEL AMB. y que contiene la siguiente información AUTORIZACION .



MARVIN MILEYDI DIAZ CORZO

Notaria once (11) del Círculo de Bucaramanga - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3qnceh1tmhyi*

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Compareció ante el NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN:

MICOLTA MONROY ALVARO

Identificado con: C.C. 9348636
y manifestó que el contenido del documento que antecede es
cierto, que la firma que en él aparece es suya y que es la misma que
usa en todos sus actos.

Medellín 04/10/2017 a las 09:27:30 a.m.

idNotaria09kncRa



S2Z449Y01KJIB7UT
www.notariaenlinea.com

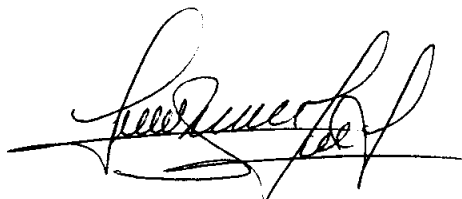


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita profesional Universitario, hace constar que la Resolución No. 000804 del dos (02) de octubre de 2017 *"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"*, se notificó de manera personal el día cuatro (04) de octubre de 2017, al señor **RAFAEL ANDRES NAVAS MUÑOZ**, en calidad de autorizado del señor **ALVARO MICOLTA MONROY**, Representante Legal de **TRANSPORTES SAFERBO Ltda**, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veinte (00) de octubre de 2017, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2017.



LIZ MONICA LEON SAAVEDRA
Profesional Universitario